

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

**SE PRONUNCIA SOBRE DESISTIMIENTO
EN CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA SOBRE EL PROYECTO
"PLANTA DE CHANCADO LOS
LAGARTOS" PRESENTADA POR RUTA
DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA
S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA (Ver número digital en el
costado inferior izquierdo).

RANCAGUA,

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), presentada con fecha 5 de marzo de 2020 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, Región de O'Higgins), respecto del proyecto denominado "Planta de Chancado Los Lagartos", presentada por el señor Miguel Ángel Carrasco, representante legal de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. (en adelante "el Proponente") e identificada en plataforma electrónica bajo el código ID PERTI 2020-597.
2. La Carta S/N° de fecha 12 de marzo de 2020, mediante la cual el Proponente solicita el desistimiento del proyecto "Planta de Chancado Los Lagartos".
3. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, particularmente en su artículo 42, referido al desistimiento en el procedimiento administrativo, conforme indica; "Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos."
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("Reglamento del SEIA"); la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 1061, de 14 de noviembre 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; en la Resolución TRA N° 119046/194/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de marzo de 2020 don Miguel Ángel Carrasco, representante legal de Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., presentó a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la consulta de pertinencia asociada al proyecto denominado "Planta de Chancado Los Lagartos", siendo identificada en plataforma electrónica bajo el código ID PERTI 2020-597.
2. Que, por Carta S/N° de fecha 12 de marzo de 2020, don Miguel Ángel Carrasco, solicita el desistimiento del proyecto "Planta de Chancado Los Lagartos" ID PERTI 2020-597.
3. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 señala: "Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso".
4. Que, finalmente, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone lo siguiente: "Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por desistida la petición del señor Miguel Ángel Carrasco, en representación Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., respecto de la solicitud de pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto denominado "Planta de Chancado Los Lagartos", presentada con fecha 5 de marzo de 2020, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, en virtud de lo expuesto en los Considerandos N° 1 al N° 4 de la presente resolución.
2. **ESTABLÉCESE** que en contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

GHR/IGM
OFPAR/2020/RES/032

Distribución:

- Miguel Angel Carrasco Rodríguez. Cerro El Plomo 5630, Piso 10, Región Metropolitana.

C.c.:

- Expediente e-Pertinencias. Proyecto Nuevo “Planta de Chancado Los Lagartos”. ID. PERTI- 2020-597
- Expediente papel consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2020 Proyecto Nuevo “Planta de Chancado Los Lagartos”.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Oficina de Partes, SMA de la Región de O’Higgins.
- SEREMI MOP de la Región de O’Higgins.
- DOH de la Región de O’Higgins.
- Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal.